



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 26 de Marzo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000098-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N°001898-2024/OTI/UIST/RENIEC (20OCT2024), N°000397-2025/OTI/UIST/RENIEC (01MAR2025), N°000414-2025/OTI/UIST/RENIEC (01MAR2025), N°000445-2025/OTI/UIST/RENIEC (09MAR2025), N°000551-2025/OTI/UIST/RENIEC (20MAR2025) de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N°000098-2025/OAJ/RENIEC (05FEB2025) emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000051-2025/OAF/USGCP/RENIEC (24MAR2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada **"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio



de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar*



las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000051-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 38 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de (38) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo N° 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHCH/jaa/ptp)

**ANEXO N° 01****RESOLUCION DE OFICINA N° 000098-2025/OAF/RENIEC****RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE****ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)**

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACIÓN FISICA DEL RAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICION DEL RAE (4)
1	95228287 - 1364	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
2	95228287 - 1365	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
3	95228287 - 1366	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
4	95228287 - 1446	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
5	95228287 - 1447	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
6	95228287 - 1448	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
7	95228287 - 1449	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
8	95228287 - 1451	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
9	95228287 - 1452	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
10	95228287 - 1453	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
11	95228287 - 1454	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
12	95228287 - 1455	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
13	95228287 - 1456	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
14	95228287 - 1457	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
15	95228287 - 1656	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	DRE-SEDE PUMACAHUA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
16	95228287 - 1018	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
17	95228287 - 1164	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OPP-CENTRO CIVICO	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
18	11227970 - 0262	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	83.00	OAJ-CENTRO CIVICO	1	1.2	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
19	11227970 - 0268	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	83.00	OAJ-CENTRO CIVICO	1	1.2	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
20	11227970 - 0531	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	OAJ-CENTRO CIVICO	1	1.2	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **h01bDQghZT**



21	11227970 - 0265	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	83.00	OAJ-CENTRO CIVICO	1	1.2	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
22	11229158-0151	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	MIRAY	9105.0301	289.00	OAJ-CENTRO CIVICO	1	1.2	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74222358-0012	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	TOSHIBA	1503.020301	1.00	OAJ-CENTRO CIVICO	3	3.2	1	22.10	0.0221	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74087095 - 0910	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	S/M	9105.0301	200.60	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.54	0.00054	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74087095 - 0380	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	63.00	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.54	0.00054	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74087095 - 0426	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	63.00	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.54	0.00054	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74087095 - 0989	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	S/M	9105.0301	200.60	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.54	0.00054	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74088224 - 0007	MOUSE INALAMBRICO	DAINIPPEN SCREEN	9105.0301	166.23	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.12	0.00012	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74081850 - 0173	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	9105.0301	289.10	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.17	0.00017	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74081850 - 0114	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	9105.0301	444.86	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.17	0.00017	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74081850 - 0117	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	9105.0301	444.86	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.17	0.00017	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74080275 - 0028	COMPUTADORA DE MANO - WORKPAD	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089500 - 8742	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	102.10	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089500 - C595	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	58.00	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.79	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74089500 - 8765	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	102.10	OPPM/UMO-CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74089950 - 6360	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRE/SEDE PUMACAHUA	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74089950 - 7193	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRE/SEDE PUMACAHUA	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
38	74089950 - 7197	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRE/SEDE PUMACAHUA	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					2,773.45				38	93.47	0.0935		

- (1) Codigo patrimonial de AEE (incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo